



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY**

ACUERDO MUNICIPAL N° 76-2015-CM-MPA.

Abancay, 19 de Junio del 2015.

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY
POR CUANTO:
EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.**

VISTO:

La Onceava Sesión Ordinaria de concejo Municipal de fecha 19 de Junio del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional y concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que, la Municipalidad Provincial de Abancay, con la finalidad de asegurar el manejo adecuado de los residuos sólidos desde su generación hasta la disposición final, forma parte del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en zonas prioritarias", con código PROG 016-2010-SNIP; el cual viene siendo ejecutado por el Ministerio del Ambiente, considerando en su primera etapa, la implementación de sistemas de gestión integral de residuos sólidos, y en la segunda etapa, la clausura y recuperación de las áreas degradadas (botaderos) .

Que, el citado Programa en su segunda etapa, está integrado por el Proyecto denominado "Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos", de la ciudad de Abancay, Región de Apurímac", cuyo objeto es mitigar los efectos ambientales negativos que la inadecuada disposición de los residuos ha generado sobre los recursos naturales y la salud de la población.

Que, mediante la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y N°28802, se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de optimizar el uso de recursos públicos destinados a la inversión, siendo dicho marco regulatorio de aplicación obligatoria para todas las entidades que ejecuten proyectos de inversión pública.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 35°.3 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 del Sistema Nacional de Inversión Pública, se establece que la formulación de proyectos de competencia municipal exclusiva, se podrá realizar a través de la celebración de los convenios con los sectores del gobierno nacional y de los gobiernos Regionales.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27314- Ley General de Residuos Sólidos, las Municipalidades Provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos en todo el ámbito de su jurisdicción, siendo estas funciones de competencia exclusiva de la municipalidad provincial de conformidad con lo establecido por el artículo 42° literal i) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización.

Que, a fin de facilitar el proceso de implementación de la segunda etapa del mencionado Programa, se requiere delegar al Ministerio de Ambiente las competencias para la formulación del Proyecto de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos, para lo cual se deberá suscribir un Convenio interinstitucional, de acuerdo a lo establecido adicionalmente por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al consejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE ABANCAY habiéndose puesto a consideración del pleno del Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Junio del 2015 y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 por unanimidad, y con dispensa del trámite lectura y aprobación del acta.

ACUERDO:


Artículo 1.- Aprobar que la Municipalidad Provincial de Abancay delegue la competencia para la formulación del proyecto de inversión pública de "Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos de la ciudad de Abancay distrito Abancay provincia Abancay y región de Apurímac, a la Unidad Formuladora de la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente.

Artículo 2.- Autorizar amplia y suficientemente al señor Alcalde José Manuel Campos Céspedes, suscribir el Convenio a celebrarse con el Ministerio del Ambiente así como toda la documentación necesaria para su implementación, ejecución, formalización y de ser necesario adendas al mismo, incluso para que delegue en un funcionario de su comuna estas facultades que permitan lograr la viabilidad del proyecto.

Artículo 3.- Para cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo se encarga al Alcalde, la comunicación a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas- MEF, de la suscripción del presente acuerdo y del convenio, remitiéndole copia del mismo.

Artículo 4.-Transcribir copia del presente acuerdo a las siguientes oficinas de la Municipalidad de Abancay, así como al MINAM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

JOSÉ MANUEL CAMPOS CESPEDES
ALCALDE